ORDENANZA Nº 3156

VISTO:

La Ordenanza Nº 3083, sancionada el 12 de junio de 2020 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 3089 y Nº 3120, por la que se otorga a la Asociación Mutual Sportivo San Jorge y Centro Juvenil Mil Mar, de esta ciudad de Morteros una parcela de terreno en el Cementerio Parque; y

CONSIDERANDO:

I) Que en la oportunidad se ha otorgado a la Asociación Mutual Sportivo San Jorge y Centro Juvenil Mil Mar, de esta ciudad de Morteros la concesión de uso de una parcela de terreno en el Cementerio Parque, destinada a la construcción de 210 nichos.

II) Que en la Ordenanza Nº 3089, modificatoria de la Ordenanza Nº 3083, se omitió designar con la letra correspondiente a las parcelas otorgadas.

III) Que por lo expuesto es necesario rectificar, el dispositivo correspondiente, a los fines de dejar especificado correctamente las parcelas dadas en concesión.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: RECTIFÍCASE el Art.1º de la Ordenanza Nº 3083, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"**Art.1º**:OTÓRGASE a la "Asociación Mutual Sportivo San Jorge y Centro Juvenil Mil Mar" de esta ciudad la concesión de uso por el termino de 50 años de una parcela de 2 medios módulos de 22,95 mts. de largo por 5,50 mts. de ancho sobre medianera sur, denominados con las letras "M" y "O" en el Cementerio Parque de la Ciudad de Morteros", según plano anexo a la presente Ordenanza.*

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.